



La nueva ordenanza de aguas contará con un Suministro Mínimo Vital para los usuarios en dificultades económicas

El nuevo texto sigue las pautas económicas determinadas por el plan de viabilidad del proceso de remunicipalización de Aguas de Priego y tiene como grandes protagonistas a las bonificaciones de carácter social.

Fecha.- 29 de enero de 2020

El pleno debatió y aprobó en la sesión ordinaria de enero celebrada ayer la nueva Ordenanza de aguas que recoge los precios por la prestación del servicio de la futura mercantil de titularidad 100% pública.

El procedimiento de remunicipalización, una vez que ha superado el importante hito de la aprobación de las memorias, así como la consignación del préstamo para la adquisición de las participaciones (3.012.077,00€), continúa su trámite con la aprobación de la nueva Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter no tributario del Ciclo Integral del Agua, un expediente que ha sido trabajado por el Área de Tesorería y que adapta los precios de las tres ordenanzas fiscales anteriores (nº 12, nº 14 y nº 30), derogando estos textos, y unificando todos ellos en un solo texto para todo el servicio. Según Juan Ramón Valdivia: *“esta Ordenanza contiene los precios indicados por el procedimiento de adquisición, que no serán definitivos para las próximas anualidades, ya que conforme avance la gestión de la empresa nos permitirá adecuar estas tarifas a la realidad de Priego, un municipio donde no existen costes de aducción (captación y conducción del agua desde los manantiales), lo que permitirá bajar estos precios en un futuro”.*

Respecto a los precios, la Ordenanza de abastecimiento sufre una reestructuración de bloques, dividiendo en cuatros los mismos que van separados por tramos de 20 metros cúbicos de consumos trimestrales. De los nuevos tramos, el primero (bloque I) reduce su coste respecto a la anterior Ordenanza Fiscal 14, pasando de los 0,213€/m³ anteriores a los 0,180€/m³ de la nueva propuesta. El segundo se establece en 0,360€/m³, frente a los 0,409€/m³ de la anterior; y el tercero alcanza los 0,720€/m³ frente a los 1,744€/m³ del tercer bloque. El cuarto y último bloque de nueva creación es para consumos superiores a 60 m³ al trimestre y tiene un precio de 1,440€/m³. *“Esta reestructuración por bloques permite un recibo más solidario para los consumidores, ya que los que consuman menos de 35 m³ al trimestre (35.000 litros) verán su recibo reducido; siendo los consumidores más altos los que puedan ver incrementado su recibo de aguas”,* afirma Valdivia.



Presidencia Nota de prensa

El nuevo texto de ordenanza también incorpora bloques de consumo variable para las tarifas de alcantarillado y depuración, gravando a los consumidores más altos, y mantiene los precios para **industriales** y **comercios**, “un compromiso con los emprendedores y comerciantes de Priego”, según el Presidente del Área de Hacienda.

La principal novedad de esta nueva norma municipal está recogida en el *artículo 16: bonificaciones y exenciones*. Esta nueva Ordenanza recoge junto a las existentes bonificaciones del 20% sobre los precios para **familias numerosas** y **pensionistas**, una demanda ciudadana y social, destacada por el Concejal como “histórica”: la bonificación por **Suministro Mínimo Vital**. Estableciendo 100 litros por persona al día, o lo que es lo mismo, 9 m³ al trimestre por persona censada en el domicilio a descontar sobre la tarificación trimestral.

Según se recoge literalmente en el artículo, para beneficiarse de este suministro es necesaria “la emisión por parte del Área de Bienestar Social del informe que acredite que la unidad familiar se encuentra en **situación de riesgo o vulnerabilidad social** por no disponer de recursos económicos suficientes con los que afrontar el recibo del agua. La duración de esta reducción en la tarifa se fija en un periodo inicial de seis meses revisable.

De acuerdo con los criterios establecidos por el Área de Bienestar Social, se entenderá acreditada tal circunstancia siempre que la suma de los ingresos de la unidad familiar, en el semestre anterior a la solicitud, no sea superior a las cantidades consignadas en la siguiente tabla:

| Miembros de la unidad familiar | Veces el IPREM (ojo, mirar IPREM de referencia) | Cuantía semestral (cálculo variable sobre el IPREM del momento ¹) |
|--------------------------------|---|---|
| 1 | 1,2 | 3.872,45 € |
| 2 | 1,5 | 4.840,56 € |
| 3 | 1,7 | 5.485,97 € |
| 4 | 1,9 | 6.131,38 € |
| 5 o más | 2,1 | 6.776,78 € |

De forma excepcional, podrán no tenerse en cuenta los límites de ingreso si, a criterio de los profesionales del Área de Bienestar Social, el solicitante se encuentra en situación de riesgo o vulnerabilidad social derivada de alguna de las siguientes circunstancias:

- Algún miembro de la familia en situación de gran dependencia.
- Algún miembro de la unidad familiar con discapacidad.
- Familias monoparentales.
- Situaciones de violencia de género.
- Unidades familiares que hayan sufrido un desahucio de su vivienda habitual”



Presidencia **Nota de prensa**

Además, como añadido a las tarifas establecidas por el Plan de Viabilidad, se incluye una tarifa de **agua agrícola y ganadera**. Tarifa por recogida directa de agua para uso agrícola o ganadero, transportada en tinas o cisternas particulares, procedente de los puntos de recogida ubicados en el núcleo poblacional de Priego o en las Aldeas, con un coste de 0,567 euros por cada 1.000 litros. Según afirma Valdivia: *“esta tarifa se convertirá en una de las más bajas de la comarca, siendo muy inferior a los 1,50€/1000 litros de Carcabuey o los 0,95€/1000 litros de Cabra. Una apuesta del Equipo de Gobierno por que el uso del agua tenga un fin beneficioso para los trabajadores del campo”*.